



MANUAL DEL PILAR GOBERNANZA DE LAS COMUNICACIONES

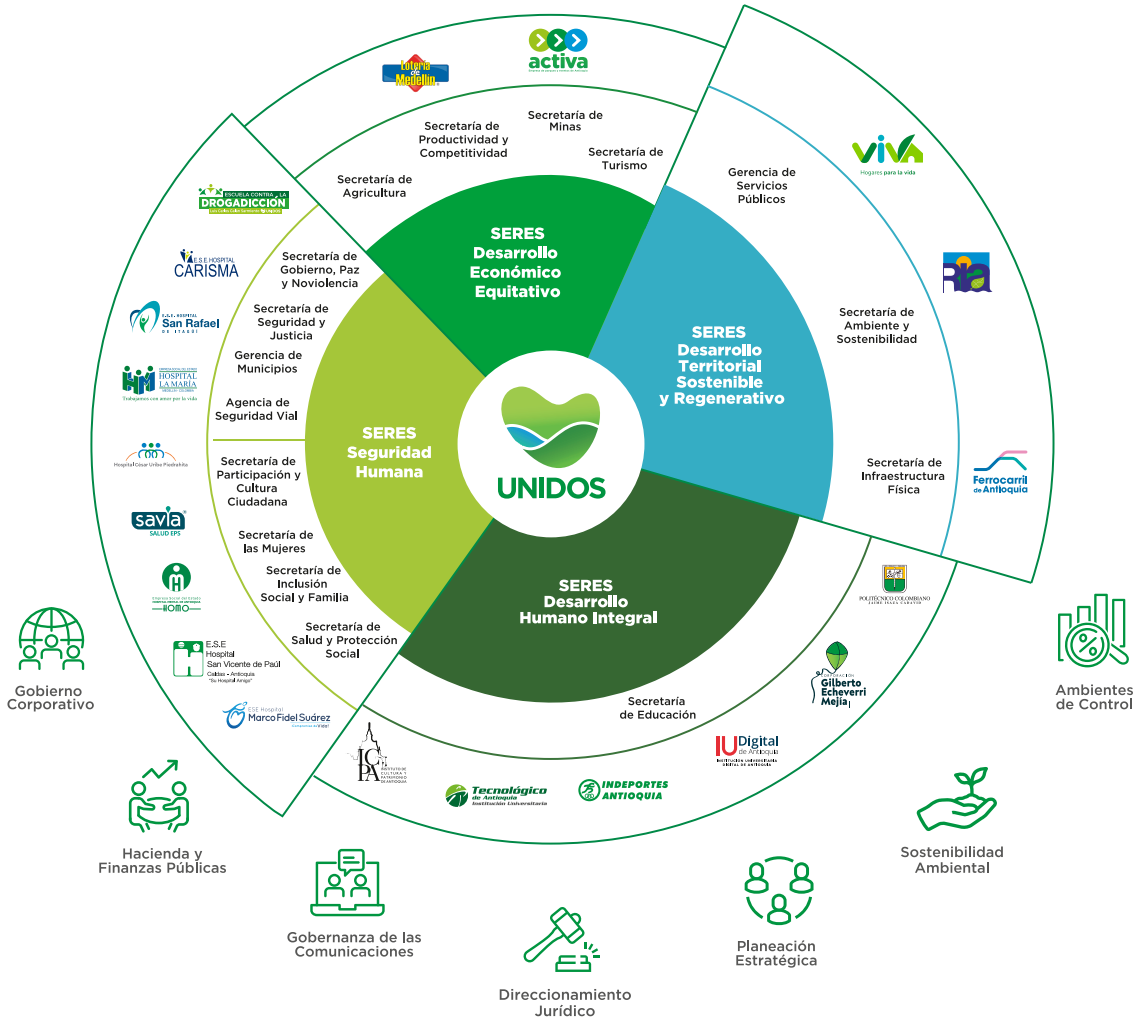
OFICINA DE COMUNICACIONES

Manuales que desarrollan los pilares del Modelo
de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Conglomerado Público Gobernación de Antioquia



Otras entidades del Conglomerado



Adscrita a la secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

El poder de la UNIDAD

Desde que presentamos en sociedad el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, en noviembre de 2020, como producto del proceso de evolución humana y organizacional de la Administración Departamental, enfocado en crear un direccionamiento estratégico de todas las entidades descentralizadas del Departamento, hemos mantenido como principio fundamental de actuación revisar de manera permanente nuestros procesos. Entendemos que la naturaleza propia de la evolución es, precisamente, la del cambio continuo.

Una revisión que apunta al mejoramiento continuo, no solo a partir de nuestra labor misional sino también desde el relacionamiento estratégico entre las entidades que conforman el Conglomerado. El propósito es afinar cada día más la relación para que nos permita sacar el mayor provecho posible de esta figura, en términos de coordinación interinstitucional de modo que podamos afrontar los cambios permanentes del entorno y fijar políticas de acción cuya solidez y eficiencia las hagan perdurar más allá de los periodos de gobierno, en beneficio de los ciudadanos.

Un paso significativo en esa revisión es el de establecer de manera clara y precisa el alcance, los objetivos y las funciones de quienes integran el Conglomerado, desde la perspectiva de los pilares del Gobierno Corporativo, como son el de Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Planeación Estratégica, Direccionamiento Jurídico, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

El Pilar de **GOBERNANZA DE LAS COMUNICACIONES** pretende articular y potenciar las estrategias y las labores comunicativas, unificar el discurso y el mensaje del Conglomerado, velar por la unidad en la imagen y el fortalecimiento de los conceptos sobre los que se sustenta la acción de gobierno. En su aplicación, se debe cuidar la reputación del Conglomerado y garantizar el acceso de los ciudadanos a la información, sin perder de vista la autonomía de las entidades que lo integran, sin abandonar a sus públicos específicos, pero en todo caso guardando UNIDAD y aportando al ejercicio de la transparencia.

Conocer de manera específica los ámbitos de acción y aplicación de éste y los demás pilares, contribuirá a un ejercicio de gobierno más armónico y eficiente, en el cual la UNIDAD que proponemos como filosofía de Gobierno se materialice en acciones concretas que dejen huella en el ciudadano y que afiancen en los servidores públicos el sentido de pertenencia y nuestro principio de **servir con alegría.**

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

DECRETO DEPARTAMENTAL 2567 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”

TÍTULO II

MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL





CAPÍTULO I

MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Artículo 51º. Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 52º. Alcance del Modelo. El Modelo de Gerencia Pública será implementado en los organismos del nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del Estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

Parágrafo. Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección.

Artículo 53º. Los objetivos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son:

- 1.** Articular el direccionamiento estratégico entre el nivel central y descentralizado.
- 2.** Promover, mediante la adopción de buenas prácticas en gerencia pública, la transparencia y efectividad en la toma de decisiones.
- 3.** Fortalecer las capacidades institucionales en procura de mantener una relación estable y productiva entre los organismos del nivel central y con las entidades descentralizadas.
- 4.** Coordinar la presencia institucional en el territorio para lograr sinergias, generar valor compartido y lograr la perdurabilidad del Modelo en el tiempo

Artículo 54º. Direccionamiento. El direccionamiento del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo del gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial, de acuerdo con sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

Parágrafo. El Modelo de Gerencia Pública tendrá un comité integrado por los responsables de cada uno de los pilares que lo soportan. Sus funciones y reglamento serán definidos por el gobernador.

Artículo 55º. Pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, bajo un Modelo de Gerencia Pública articulado, y que lideran la alineación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito.

Mantienen y respetan la autonomía de las entidades, para potenciar de manera coordinada sus capacidades y actuaciones, enmarcadas en el diseño colaborativo de mecanismos, procedimientos y soportes para el seguimiento y control al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control.

Gobierno Corporativo. Es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado como a la implementación de buenas prácticas, para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

Hacienda y Finanzas Públicas. Conjunto de lineamientos estratégicos para la gestión de los recursos públicos, el manejo y consolidación de estados financieros y la implementación de indicadores de desempeño y de riesgos financieros, mediante la adopción de buenas prácticas financieras para generar mayor valor económico y social.

Gobernanza de las Comunicaciones. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión de la comunicación pública, la información oficial, el manejo de imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés para la difusión del quehacer institucional y la promoción de una participación más activa de las comunidades en los temas de interés colectivo.

Planeación Estratégica. Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la adopción articulada de agendas regionales, nacionales e internacionales de sostenibilidad y desarrollo territorial, en los planes estratégicos del corto, mediano y largo plazo, de los organismos y entidades que conforman el Modelo de Gerencia Pública, para el cumplimiento de los objetivos trazados de manera concertada.

Direccionamiento Jurídico. Es el conjunto de lineamientos jurídicos de carácter estratégico orientados de manera articulada a la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial, administrativa y contractual, de los intereses de la Gobernación de Antioquia y sus entidades descentralizadas, con el propósito de garantizar su sostenibilidad integral.

Sostenibilidad Ambiental. Conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales.

Ambientes de Control. Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública, bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad, permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública.

Artículo 56º. Coordinación de los pilares. Deben liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los pilares del Modelo, los responsables de los siguientes organismos:

- Gobierno Corporativo: Oficina Privada
- Hacienda y Finanzas Públicas: Secretaría de Hacienda
- Gobernanza de las Comunicaciones: Oficina de Comunicaciones
- Planeación Estratégica: Departamento Administrativo de Planeación
- Direccionamiento Jurídico: Secretaría General
- Sostenibilidad Ambiental: Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- Ambientes de Control: Gerencia de Auditoría Interna

Parágrafo. La Administración Departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación. Para tal efecto, el gobernador designará el líder para su desarrollo y coordinación.



ACUERDO MARCO DE RELACIONAMIENTO CONGLOMERADO PÚBLICO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

INTRODUCCIÓN

El contexto actual plantea tendencias y agendas globales, motivando a que las entidades territoriales ejerzan su función de tutela desde la implementación de las mejores prácticas para la sostenibilidad, la transparencia y la generación de confianza en la gerencia de lo público, brindando herramientas que generen valor compartido y potencien los territorios en los que desarrollan sus funciones.

La gobernanza hace parte de esa nueva gerencia pública, con una especial relevancia en lo que a modernización del Estado se refiere.

Hacer parte de esta gobernanza moderna es comprometerse con una gerencia que actúa de manera más eficiente, que optimiza recursos para obtener sinergias y que genera confianza al compartir buenas prácticas de gestión para el cumplimiento de los fines del Estado, respetando la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas.

Así las cosas, la Administración Departamental tiene clara su responsabilidad en materia de gobernanza y sostenibilidad del ente territorial tanto en el nivel central como en el descentralizado por servicios.

En la actualidad, la Gobernación de Antioquia cuenta con entidades descentralizadas directas e indirectas con las cuales realiza el ejercicio de sus funciones y tutela gubernamental, respetando la autonomía que les es propia, lo que se constituye en acciones de direccionamiento estratégico para coordinar y articular

*El Modelo de Gerencia Pública del “**Conglomerado Público Gobernación de Antioquia**” ha sido concebido para generar una mayor competitividad de las entidades que lo integran, maximizar la generación de valor social y económico, fortalecer la planeación y el desarrollo con equidad en el territorio.*

sus actividades con las trazadas por el nivel central, a fin de garantizar que todas avancen de forma sostenible en lo social, lo ambiental y lo económico.

De igual forma, el ente territorial sabe el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las entidades que hacen parte del Modelo, toda vez que hoy el Estado actúa en un entorno cada vez más competitivo, en el que es necesario estar a la vanguardia en la prestación de servicios con una gestión tan eficiente que resulte en provecho de los diversos públicos de interés, la comunidad y el territorio donde desempeñan sus labores.

En consecuencia, la articulación de las actuaciones con las entidades descentralizadas por servicios, en virtud del principio de coordinación administrativa, y en busca del fortalecimiento institucional, se materializa con la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la gerencia de lo público para lo cual se suscribe el presente Acuerdo Marco de Relacionamiento, fundamentado en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Departamental ve la necesidad de que su direccionamiento estratégico se implemente a través de un Modelo de Gerencia Pública que materialice los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política y otros inherentes a la Administración Pública, así como fortalecer el control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la Administración Pública Departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
2. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, reconoce la autonomía administrativa del sector descentralizado por servicios en el marco de la función de tutela departamental, permitiendo que los organismos, dependencias

y entidades que integran el respectivo sector por adscripción o vinculación, cumplan sus funciones en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y respetando la normatividad aplicable.

4. Que la implementación de un Modelo de Gerencia Pública propicia la generación de valor del patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades, así como el diseño y adopción de instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que lo conforman.

5. Que las partes son todas las entidades descentralizadas directas del orden departamental adscritas o vinculadas a los organismos, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

6. Que el presente acuerdo aplicará también a las descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el departamento de Antioquia tenga una participación inferior al 50%, que se acojan al Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia por decisión de sus órganos de dirección.

7. Que el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se concreta, a través de la definición de lineamientos estratégicos que agrupan las áreas transversales que conectan el nivel central y descentralizado, y que lideran la homologación e implementación de buenas prácticas en pro de la sostenibilidad del Departamento a partir de su unidad de propósito y respetando la autonomía de las entidades descentralizadas.

8. Que los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia son: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Gobernanza de las Comunicaciones, Direccionamiento Jurídico, Planeación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Ambientes de Control. Estos pilares podrán ser ajustados por el nivel central, acorde con las necesidades del entorno.

9. Que en consecuencia, y para efectos de facilitar el relacionamiento de los organismos del nivel central con las entidades del nivel descentralizado, avanzará en la implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo para el ente territorial.

10. Que el Gobierno Corporativo en la Gobernación de Antioquia es el conjunto de lineamientos estratégicos encaminados tanto al fortalecimiento de los órganos de dirección y la toma de decisiones en los organismos del nivel central y descentralizado, como a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al cumplimiento del direccionamiento estratégico.

11. Que el presente documento, que compila las voluntades de la Gobernación de Antioquia y de las entidades descentralizadas, a través de sus representantes, constituye el “Acuerdo Marco de Relacionamiento” mediante el cual se definen los lineamientos en los que debe adelantarse la relación del nivel central con el nivel descentralizado por servicios y las obligaciones específicas que de ellos se derivan, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.

12. Que este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Departamental, a través de los órganos colegiados de administración y dirección de las entidades descentralizadas, de que éstas cuenten con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gerencia de lo público.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

1. OBJETO

Adoptar el Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y establecer el marco de relacionamiento de las entidades que lo conforman para la adecuada implementación de todos sus componentes.

2. PREMISAS

El Modelo de Gerencia del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y el contenido del presente Acuerdo, están enmarcados en las siguientes premisas, además de los principios previstos en la Constitución y Leyes para el cumplimiento de la función administrativa y de la organización departamental, coordinando la integración de diversas culturas organizacionales para sumar sus virtudes y competencias.

2.1. Conexión desde el ser. Lo esencial está en el talento humano y por ende en el trabajo con el ser, ser humano; este es un propósito colectivo que nos incluye a todos y nos motiva e identifica con el propósito individual generando conexiones desde el ser con el hacer. Esta entidad territorial entiende que lo esencial está en el talento humano, debe trabajarse en principio desde el ser, luego en el hacer y luego en el trascender.

2.2. Equidad en la gobernanza. Prácticas incluyentes y que reconocen el valor de todas las personas y aporte al crecimiento y sostenibilidad. Liderazgo con equidad implementando buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

2.3. Acciones sostenibles, sustentables y solidarias. Que todas las acciones sean sostenibles y sustentables porque no se trata solo de nuestra responsabilidad presente sino también del entorno que construimos y dejamos para todas las generaciones y la conciencia de la existencia de otras especies en el ambiente.

2.4. Relaciones de confianza y transparencia. Coherencia en las actuaciones que responden a los valores institucionales, determinantes para alcanzar los objetivos que han sido planteados con la mayor transparencia y conciencia sobre la responsabilidad en el ejercicio de las funciones.

2.5. Creación de valor compartido y perdurabilidad. Cimientos estables y fortalecidos para la perdurabilidad en el tiempo de las entidades, que respondan a las necesidades de las comunidades y los retos que afronta la institucionalidad.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En particular, y en desarrollo de lo indicado, las partes acuerdan:

3.1. De la Gobernación de Antioquia con respecto a las entidades descentralizadas:

- Respeto por la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas, garantizando el fortalecimiento del direccionamiento estratégico y el ejercicio de la función de tutela de las entidades en las cuales el departamento de Antioquia participa.

- Utilizar los canales de comunicación establecidos para el relacionamiento con las entidades descentralizadas, estos son:
 - Los consejos o juntas directivas.
 - Las asambleas generales de accionistas o quien haga sus veces.
 - La dirección o gerencia general de la correspondiente entidad.
 - Los Secretarios Regionales y Sectoriales (SERES) respectivos como responsables de los sectores administrativos a los que esté adscrita o vinculada la entidad en ejercicio de la función de tutela departamental.
 - La Oficina Privada como coordinadora del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.
- Acoger, en las entidades en cuyos órganos colegiados de administración y dirección estén definidos renglones independientes, los principios establecidos en sus Estatutos, en sus respectivos Reglamentos Internos y en las demás normas de Buen Gobierno Corporativo adoptadas por el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, velando porque tengan las condiciones profesionales y reputacionales idóneas para ejercer sus funciones.
- Cuando el Gobernador de Antioquia ostente la calidad de presidente del órgano de dirección, deberá cumplir sus funciones con sujeción a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Junta Directiva y promoverá que los miembros del órgano colegiado ejerzan sus funciones de manera libre y responsable, respetando su independencia.
- Emitir lineamientos para el direccionamiento estratégico que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia en temas transversales como el gobierno corporativo, la hacienda y finanzas públicas, la gobernanza de las comunicaciones, el direccionamiento jurídico, la planeación estratégica, la sostenibilidad ambiental y los ambientes de control, encaminados al fortalecimiento de los órganos de dirección, la toma de decisiones y a la implementación de buenas prácticas para un adecuado control y seguimiento al desarrollo de la estrategia, en respeto de la autonomía que les es propia a las entidades descentralizadas y la normatividad aplicable para cada una de ellas.

- Separar las actividades del Departamento como cliente y como propietario, toda vez que el Departamento de Antioquia puede tener diferentes roles en su relación con algunas de las entidades descentralizadas, así:

- Rol como cliente: cuando el Departamento adquiera bienes o servicios producidos o prestados por una entidad descentralizada enmarcados en su objeto social, ésta no deberá exonerar al primero del pago correspondiente, de conformidad con los precios de mercado.

- Rol como propietario o accionista: el Departamento ejercerá su rol como propietario, accionista o asociado, en el marco del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables a la descentralización administrativa, el Decreto No. 2567 del 5 de noviembre de 2020, la política de propiedad del Departamento de Antioquia y el Pilar de Gobierno Corporativo que sea establecido como instrumento del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

- No influir ni participar, de forma directa ni indirecta, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de las entidades descentralizadas, ni en sus procesos de contratación, con excepción de aquellos nombramientos que estén definidos en la normatividad.

- Respetar la autonomía operativa de las entidades descentralizadas, para que las relaciones entre el Departamento y la entidad estén alineadas de acuerdo con las normas de la descentralización administrativa.

- No influir en las decisiones de administración financiera de los recursos de la empresa, salvo a través de las actuaciones que deban realizarse en ejercicio de la función de tutela de acuerdo con la naturaleza de cada entidad. Adicionalmente, se compromete a incentivar y apoyar a la entidad para obtener financiamiento en el mercado financiero y de capitales en condiciones de mercado, previo análisis de los órganos de gobierno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Para el caso específico de la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA EICE, el Departamento de Antioquia respetará los acuerdos, convenios o contratos suscritos con la empresa, en especial el Contrato de Cuentas en Participación suscrito el 31 de diciembre de 2020 cuyo objeto es “Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación”.

Cualquier modificación al mencionado contrato de Cuentas en Participación, en relación con las cláusulas relativas a UTILIDADES Y PÉRDIDAS, deberá ser analizada teniendo en cuenta la rentabilidad de la empresa y las necesidades financieras para su propia gestión de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad de la empresa ni su expansión.

3.2. De las Entidades Descentralizadas frente a la Gobernación de Antioquia:

Las entidades descentralizadas se comprometen con la Gobernación de Antioquia a realizar sus operaciones de forma eficiente, procurando el más alto desempeño posible de acuerdo con su objeto y articuladas con su respectivo sector administrativo, en armonía con las políticas gubernamentales del nivel central y con lo dispuesto en la normatividad aplicable, así las cosas, su compromiso es:

- Adoptar los lineamientos, instrumentos y estándares de buenas prácticas para el direccionamiento, control, monitoreo y evaluación de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
- Utilizar y respetar los mecanismos de comunicación con la Gobernación de Antioquia de conformidad con los conductos legalmente establecidos y con lo acordado en este documento.
- Respetar el direccionamiento estratégico coordinado desde la Gobernación de Antioquia, cumplir con su objeto, de conformidad con la Constitución Política y demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, teniendo en cuenta los instrumentos de planeación estratégica para fortalecer la confianza de la comunidad e impactar de manera articulada los territorios donde actúan.

- Decidir anualmente, a través del órgano de gobierno correspondiente y en las entidades en que aplique, el porcentaje de transferencias de los excedentes financieros que trasladarán al Departamento de Antioquia, previo análisis que evidencie la salud financiera y estabilidad operacional de la entidad.

La Fábrica de Licores de Antioquia FLA EICE, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, contará con una auditoría externa permanente. La firma que sea contratada, conforme a los lineamientos de contratación de la entidad y los establecidos por su junta directiva, será una de las que forme parte de las denominadas Big Four (Las Cuatro Grandes), entendiéndose como las firmas más importantes del mundo en el sector de la consultoría y auditoría.

La firma de auditoría externa de la FLA EICE, durante la vigencia de su contrato, no podrá prestar servicios diferentes en la entidad ni al departamento de Antioquia y su contrato no podrá exceder una duración máxima de tres (3) años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere.

3.2.1. Prestación de soporte al Departamento de Antioquia con recurso humano de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas podrán prestar cooperación con sus servidores al Departamento, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Departamento dará a la entidad descentralizada en retorno de ese servicio.

4. DISPOSICIONES FINALES

La coordinación de las actividades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo se determinará por la Oficina Privada del Despacho del Gobernador según lo establecido en el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y en articulación con los coordinadores de sus pilares.

4.1. Valor. El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor específico para efectos fiscales y presupuestales.

4.2. Terminación. Las partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Marco, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia;
- Por la disolución de alguna de las partes.

La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo Marco respecto de la entidad que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás partes.

4.3. Modificaciones al Acuerdo Marco de Relacionamiento. Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del Acuerdo Marco, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por las partes.

En el evento de surgir nuevas entidades descentralizadas directas, se suscribirá con cada una de ellas un documento para su adhesión al presente Acuerdo Marco.

De igual manera, en caso de existir una entidad descentralizada indirecta o de carácter estratégico para la Gobernación de Antioquia que desee hacer parte del presente Acuerdo Marco, dicha entidad suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte del mismo y aceptando sus términos y condiciones.

4.4. Obligatoriedad y cumplimiento. El presente documento se suscribe de común acuerdo entre los firmantes, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con las premisas que lo enmarcan y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gerencia Pública y Gobierno Corporativo.

4.5. Solución de Controversias. En el evento de surgir diferencias referentes a la existencia, validez, eficacia, interpretación, modificación, responsabilidad, ejecución, cumplimiento y terminación del presente Acuerdo, las partes acudirán al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

4.6. Divulgación. El presente Acuerdo Marco de Relacionamiento será divulgado ante los distintos públicos de interés por los medios disponibles al momento de su firma como un ejercicio de fortalecimiento de confianza y transparencia. Con la divulgación se pretende contar con un instrumento de control que propenda por un

adecuado balance entre el rol del Departamento como propietario y las entidades descentralizadas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para monitorear de forma efectiva el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las partes acordarán una serie de indicadores que formarán parte integrante del mismo, para determinar cada año la eficacia en la implementación de lo acá dispuesto.

Así mismo, y en orden a reforzar su compromiso de imparcialidad, las partes pueden convocar periódicamente a entidades ajenas e independientes para que realicen un monitoreo de los resultados y actualizaciones del Acuerdo Marco, con base en los indicadores propuestos.

6. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín como capital del departamento y sede del nivel central de la Gobernación de Antioquia.

7. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. El mismo, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en este documento.

*Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín
a los 21 días del mes de abril de 2021.*

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (e) de Antioquia

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA EICE

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA
Gerente

Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada - TELEANTIOQUIA

MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Gerente

Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente

Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Gerente

Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S - Savia Salud

ISAURO BARBOSA AGUIRRE
Gerente

E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)

JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

E.S.E. Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)

CARLOS MARIO BEDOYA ECHAVARRÍA
Gerente (E)

E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita (Caucasia)

HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Gerente

E.S.E. Hospital La María

DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA
Gerente

E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí

ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO
Gerente

E.S.E. Hospital Mental de Antioquia - Homo

WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente

E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia
- Carisma

FABIO VILLA RODRÍGUEZ
Gerente

Escuela contra la Drogadicción Luis Carlos Galán Sarmiento

CARLOS MARIO URIBE ZAPATA
Director Ejecutivo

Corporación para el fomento a la Educación Superior - Gilberto
Echeverri Mejía

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA

HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente

Instituto Departamental de Deportes Antioquia - INDEPORTES

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

Tecnológico de Antioquia

DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS
Gerente

Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - Activa

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

Lotería de Medellín

CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA
Gerente

Entidad Administradora de Pensiones de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO 1887 DEL 25 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia y se adoptan sus pilares e instancias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 300 y 305 de la Constitución, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1222 de 1986 y el Decreto Ordenanzal No. 2567 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política, establece como principios generales de la función administrativa los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. El artículo 305 de la Constitución Política, consagra dentro de las atribuciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre, como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
3. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 489 de 1998, los entes territoriales pueden crear entidades descentralizadas para la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y realizar actividades de gestión económica, las cuales están dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, pero sujetas a la orientación y control del ente central -control de tutela- dirigido a constatar y asegurar que las actividades y funciones de los organismos y entidades que integran el respectivo sector administrativo se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, conforme la ley, los planes y programas que se adopten.

4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986, dispone que la administración departamental tiene la función de tutela sobre las entidades descentralizadas, las cuales, deberán coordinar sus actuaciones con las políticas y programas de la administración departamental, sin desconocer la autonomía que les es propia.

5. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, en virtud de las facultades pro t mpore otorgadas por la Ordenanza No. 04 de 2020 adopt  el Modelo de Gerencia P blica de la Gobernaci n de Antioquia, mediante el cual, se materializan los principios de autonom a administrativa, coordinaci n y colaboraci n arm nica previstos en la Constituci n Pol tica y se fortalece el ejercicio de control de tutela sobre organismos o entidades que conforman el nivel descentralizado de la administraci n p blica departamental, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.

6. Que el Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020, en sus art culos 56 y 58, defini  que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentar  y coordinar  la implementaci n, ejecuci n y seguimiento del Modelo de Gerencia P blica y sus instancias.

7. Que el Gobernador de Antioquia, el 8 de diciembre de 2020 declar  la existencia del “Conglomerado P blico Gobernaci n de Antioquia”, el cual est  integrado por los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas directas del orden departamental, las empresas sociales del estado y en las que el departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gesti n de la administraci n departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODELO DE GERENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinación de los pilares o lineamientos estratégicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica en el nivel central y descentralizado por servicios de la Gobernación de Antioquia, observando de manera especial, lo señalado en el artículo 54 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

ARTÍCULO 3º. MODELO DE GERENCIA PÚBLICA. Es la herramienta de Direccionamiento Estratégico para el fortalecimiento del ejercicio de control de tutela de la Gobernación de Antioquia sobre sus entidades descentralizadas por servicios, para la implementación de buenas prácticas de gerencia pública que, mediante la formulación de lineamientos estratégicos, posibilita la articulación entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: Este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el artículo 57 del Decreto Ordenanza No. 2567 de 2020.

CAPÍTULO II

PILARES Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo 4º. PILARES DEL MODELO DE GERENCIA. Los pilares son el conjunto de lineamientos estratégicos que habilitan la operación del modelo de gerencia, y que, mediante la implementación de buenas prácticas, permiten la articulación de los asuntos transversales entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, respetando la autonomía que les es propia.

De conformidad con el artículo 57 del Decreto No. 2567 de 2020, los pilares del Modelo de Gerencia Pública son:

- Gobierno Corporativo.
- Hacienda y Finanzas Públicas.
- Gobernanza de las Comunicaciones.
- Planeación Estratégica.
- Direccionamiento Jurídico.
- Sostenibilidad Ambiental.
- Ambientes de Control

ARTÍCULO 5. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS. Cada uno de los pilares del modelo de gerencia será desarrollado a través de manuales que contienen los lineamientos de direccionamiento estratégico.

Los lineamientos son acciones encaminadas al fortalecimiento de los órganos de dirección y administración, la toma de decisiones y la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, para un adecuado control y seguimiento de la gestión del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 6. ADOPCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS. Mediante este Decreto se adoptan los manuales que desarrollan los pilares del Modelo de Gerencia Pública, los cuales se incorporan como anexo al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Toda modificación de los lineamientos contenidos en los manuales de los pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, se hará por el líder del pilar en coordinación con la Oficina Privada.

Las modificaciones deberán presentarse por el líder del pilar para análisis y recomendación ante la instancia correspondiente, según lo que se define a continuación, y se identificarán por versiones sin que para el efecto se requiera acto administrativo adicional.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 7º. INSTANCIAS. De acuerdo con el artículo 56 del Decreto No. 2567 de 2020, el direccionamiento estratégico del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, está a cargo del Gobernador como máxima autoridad administrativa del ente territorial.

El Modelo de Gerencia Pública tendrá las siguientes instancias:

1. Consejo de Gobierno Estratégico.
2. Comité Coordinador de Pilares.
3. Comité de cada Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 8º. CONSEJO DE GOBIERNO ESTRATÉGICO. Su función es orientar, coordinar y articular los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia con las políticas gubernamentales, metas y objetivos institucionales y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectividad. Para el efecto, le corresponderá desarrollar entre otras, las siguientes funciones:

1. Recomendar al Gobernador, el direccionamiento y la estrategia de implementación del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Recomendar al Gobernador la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, previa presentación de la Oficina Privada.

3. Recomendar al líder coordinador del pilar sobre la adición o eliminación de lineamientos contenidos en el manual, previa solicitud del líder del pilar y aprobación del Comité Coordinador de Pilares.

4. Evaluar periódicamente los resultados consolidados del cumplimiento de la implementación y gestión del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, presentados por la Oficina Privada.

5. Las demás compatibles con su función general.

ARTÍCULO 9º. REUNIONES. El Consejo Estratégico de Gobierno dentro de sus sesiones ordinarias o extraordinarias hará, por lo menos, tres (3) veces al año seguimiento a la implementación y evolución del Modelo de Gerencia Pública, para el efecto, se presentará por parte de la Oficina Privada el informe respectivo.

ARTÍCULO 10º. COMITÉ COORDINADOR DE PILARES DEL MODELO DE GERENCIA PÚBLICA. Créase el Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, como la instancia encargada de coordinar y hacer seguimiento a la implementación y operación de los pilares, el cual estará integrado por los líderes de los organismos responsables de cada uno de los pilares del Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, así:

- Oficina Privada: Gobierno Corporativo.
- Secretaría de Hacienda: Hacienda y Finanzas Públicas.
- Oficina de Comunicaciones: Gobernanza de las Comunicaciones
- Departamento Administrativo de Planeación: Planeación Estratégica.
- Secretaría General: Direccionamiento Jurídico.
- Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad: Sostenibilidad Ambiental.
- Gerencia de Auditoría Interna: Ambientes de Control.
- Los demás servidores a quienes se les asigne el direccionamiento de los Pilares del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, que en lo sucesivo se adopten.

La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública estará a cargo de la Oficina Privada, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Acompañar el diseño de las estrategias de implementación de los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
2. Analizar los asuntos que serán sometidos al Consejo de Gobierno Estratégico, respecto a la creación o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.
3. Aprobar la adición o eliminación de pilares y lineamientos estratégicos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, para ser presentados al Consejo de Gobierno Estratégico.
4. Evaluar la implementación y eficacia de los pilares definidos para el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 12º. REUNIONES. El Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio de la Oficina Privada.

ARTÍCULO 13º. CONVOCATORIA. Corresponderá a la Oficina Privada establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador de Pilares del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 14º. COMITÉ DE CADA PILAR DEL MODELO. Créase el Comité de cada pilar del modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, como la instancia encargada de la formulación y de la implementación de los lineamientos estratégicos para cada pilar definido y como canal de articulación y colaboración entre los líderes temáticos del pilar en el nivel central y en cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado.

ARTÍCULO 15 º. CONFORMACIÓN. Estará conformado por el líder de cada pilar, quien lo presidirá, sin posibilidad de delegar su participación, y los enlaces de las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

La Secretaría Técnica del Comité de cada pilar, estará a cargo de un servidor que defina el líder del pilar, quien dejará constancia de los asuntos discutidos y las decisiones emitidas en la sesión.

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a este Comité, servidores del nivel central, descentralizado y particulares, cuando los temas a tratar tengan relación con sus funciones, conocimientos o experiencia.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES. Le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Formular los lineamientos del pilar respectivo en forma articulada, con los enlaces de las entidades descentralizadas, que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
2. Diseñar y ejecutar estrategias para la difusión e implementación de los lineamientos contenidos en su manual.
3. Identificar la necesidad de adicionar o eliminar lineamientos estratégicos de su respectivo manual y elaborar propuesta para ser presentada al Comité Coordinador de Pilares.
4. Hacer seguimiento y evaluar la implementación del pilar respectivo, en cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Coordinador de Pilares.

ARTÍCULO 17º. REUNIONES. El comité de pilar sesionará ordinariamente cada dos (2) meses como mínimo, o extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo solicite alguno de sus miembros por intermedio del líder de cada pilar.

ARTÍCULO 18 º. CONVOCATORIA. Corresponderá al líder del respectivo pilar establecer la programación y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité del Pilar del Modelo de Gerencia Pública.

ARTÍCULO 19º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



MANUAL DEL PILAR GOBERNANZA DE LAS COMUNICACIONES

OFICINA DE COMUNICACIONES





PRESENTACIÓN

El Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia es la herramienta para el direccionamiento estratégico, el buen desempeño, la articulación y la perdurabilidad de los organismos tanto del nivel central como del descentralizado por servicios, en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional o legalmente al departamento.

Los pilares son los soportes transversales que habilitan la gestión del modelo y que establecen las líneas generales de temas estratégicos alineados a todas las entidades incluidas en el Modelo de Gerencia Pública. Estos pilares se establecen bajo la premisa de coordinación y articulación de las actuaciones y se desarrollan a través de lineamientos que son comunes a las entidades y que propenden por el fortalecimiento del trabajo en equipo y el desarrollo alineado del departamento.

Con base en ello, cada uno de los pilares de gestión del modelo cuenta con un manual detallado en el que se exponen los asuntos transversales correspondientes a su temática, y los lineamientos específicos que potencien las actividades asociadas con el relacionamiento articulado entre los organismos del nivel central y con las entidades descentralizadas, con una mirada de sostenibilidad que captura sinergias y que desarrolla la estrategia del departamento en el largo plazo.

Este es el manual que corresponde al pilar GOBERNANZA DE LAS COMUNICACIONES que pretende articular y potenciar las estrategias y las labores comunicativas, unificar el discurso y el mensaje del Conglomerado, velar por la unidad en la imagen y el fortalecimiento de los conceptos sobre los que se sustenta la acción de gobierno.

TABLA DE CONTENIDO

CONTEXTO DEL PILAR

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO 2: LINEAMIENTOS

CAPÍTULO 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES FINALES

CONTEXTO DEL PILAR

El Conglomerado Público Gobernación de Antioquia tiene a su servicio un importante número de actividades de comunicación que son atendidas cotidianamente por profesionales y técnicos que o están en la planta o se contratan mediante diferentes modalidades. Se trata de un recurso humano importante que se debe aprovechar de la mejor manera, de modo que sea útil a cada uno de los organismos del nivel central y al Conglomerado en su conjunto, ayudando a generar en los ciudadanos la idea de un buen gobierno, efectivo y cercano.

Además del recurso humano, se cuenta con presupuestos disímiles, contacto con proveedores, agencias, medios y proyectos que con lineamientos claros deben redundar en mejor economía de escala, sinergias y beneficios para todos.

En ese sentido, el Pilar de Comunicaciones procura por una aplicación en los organismos del nivel central como en cada una de las entidades descentralizadas, sin perder de vista su autonomía, sus particularidades, sin abandonar a sus públicos específicos, pero en todo caso guardando UNIDAD y aportando al Conglomerado en su conjunto.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES

1.1 ALCANCE

El pilar de Gobernanza de las Comunicaciones del Modelo de Gerencia Pública será desarrollado para su implementación en los organismos del nivel central de la Gobernación de Antioquia y en las Entidades Descentralizadas que contribuyan al cumplimiento misional de la Administración Departamental, mediante acuerdo de relacionamiento.

Como se ha indicado, debe haber unidad en los procesos de comunicación, manejo de imagen institucional y/o marca, el *leitmotiv* y el cuidado reputacional, atendiendo las particularidades y las necesidades de cada entidad.

1.2 OBJETIVO DEL PILAR

Es el conjunto de lineamientos estratégicos que orientan la gestión de la comunicación pública, la información oficial, el manejo de imagen corporativa y el relacionamiento con los diversos públicos de interés para la difusión del quehacer institucional y la promoción de una participación más activa de las comunidades en los temas de interés colectivo.

1.3 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL

El presente manual busca unificar los lineamientos estratégicos que faciliten los procesos de comunicación pública, el manejo de información oficial, el cuidado de la imagen corporativa y las marcas; que armonice la labor cotidiana con un buen relacionamiento con los públicos internos y externos; que ayude a proteger la reputación del Conglomerado y facilite el acceso de los ciudadanos.

Con ello pretendemos que los líderes y ejecutores de la comunicación en las distintas entidades, tengan herramientas para un mejor desempeño, acorde con los lineamientos y las políticas, de manera que se aprovechen de la mejor forma los recursos y se incremente la efectividad de los resultados.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.4.1 Unificar lineamientos y propósitos para que la comunicación del Conglomerado sea homogénea.

1.4.2 Compartir buenas prácticas y estrategias efectivas que puedan ser útiles en cualquier organismo o entidad del Conglomerado.

1.4.3 Definir las líneas principales de los mensajes comunicativos y los ejes discursivos que todos los integrantes del Conglomerado deben asumir como propios.

1.4.4 Unificar listado de medios y proveedores que ayuden a facilitar las economías de escala y el relacionamiento.

1.4.5 Construir una caja de herramientas que facilite el cuidado de la marca y la custodia de la imagen corporativa.

1.4.6 Facilitar todos los procesos de comunicación internos y externos en los organismos y entidades que conforman el Conglomerado.

1.4.7 Ayudar a difundir y comunicar los demás pilares, el espíritu del Conglomerado Público y el Modelo de Gerencia Pública.

1.4.8 Servir de soporte a las demás áreas en materia de comunicación, manejo de imagen y salvaguarda reputacional.

1.5 RESPONSABLES

Tanto en la implementación como en la ejecución del presente manual que representa el pilar de la Gobernanza de Comunicaciones, en el nivel central y el nivel descentralizado, los responsables serán:

Nivel central: Oficina de Comunicaciones, Despacho del Gobernador.

Nivel descentralizado: Oficinas de comunicaciones, relaciones públicas, mercadeo, gerencia y/o quien haga sus veces.

1.6 NORMATIVIDAD

El Pilar de Comunicaciones del Conglomerado Gobernación de Antioquia se sustenta en la Constitución Nacional de Colombia, especialmente en el artículo 20 que garantiza la libertad de expresión, pero también de recibir información veraz e imparcial, sin censura.

Así mismo, en el artículo 40 de la misma Constitución Política, que indica que todo ciudadano tiene derecho a ejercer el control político, para lo que necesita estar informado de manera adecuada.

También en la legislación que protege los derechos de autor, el buen manejo de datos y que promueven la participación ciudadana.

Adicionalmente, como todos los pilares del Conglomerado, el de comunicaciones tiene soporte en el decreto departamental 2020070002567 del 05/11/2020 y las normas que crean las oficinas de comunicaciones y les definen sus funciones.

1.7 DISPOSICIONES GENERALES

Los manuales del modelo serán adoptados por decreto del gobernador, previa presentación y análisis del Consejo de Gobierno.

1.8 INSTANCIAS DEL PILAR

Comité Estratégico: estará integrado por la Primera Dama de Antioquia, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, el Gerente de Teleantioquia, un asesor interno y un asesor externo. Se reunirá cada semestre, de forma ordinaria, para planear estrategias de comunicaciones, evaluar campañas o contenidos estratégicos producidos en el nivel central o las entidades descentralizadas. Realizará seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones. Este comité podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus miembros cuando haya algún tema que lo amerite.

Comité del Pilar de Gobernanza de las Comunicaciones: estará integrado por el Jefe de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, los Directores Operativos de la Oficina de Comunicaciones, la Gerente de Presencia Institucional de la Gobernación y los jefes o directores de comunicaciones de cada una de las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado. Este comité se reunirá cada trimestre para hacer alineación y evaluación de los procesos de comunicación que involucran al Conglomerado.

CAPÍTULO 2: LINEAMIENTOS

La Oficina de Comunicaciones presentará en el primer semestre del año inicial de cada administración, al Comité Asesor de Comunicaciones para su aprobación, el Plan Estratégico de Comunicaciones, el cual tendrá los lineamientos estratégicos y operativos del presente manual, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo. Los grupos funcionales de la Oficina de Comunicaciones darán los lineamientos y acciones que den respuesta operativa a lo expuesto en este manual. El seguimiento, evaluación y mejora de dichos lineamientos, en las dependencias y entes descentralizados pertenecientes al Conglomerado Público, estarán coordinados estratégicamente, y en comunicación directa con estos, en primera instancia por el equipo de la Oficina de Comunicaciones, en segundo término, por el Comité de Comunicaciones del Conglomerado.

A continuación, se establecen los lineamientos que regirán la Gobernanza de las Comunicaciones de las entidades del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

Lineamiento 1. Comunicación informativa

Direccionará el cumplimiento de las políticas de divulgación de la gestión del gobierno departamental a través de los canales y medios propios (existentes y que sea necesario generar) así como los canales públicos, los medios masivos privados, los medios alternativos y los medios comunitarios, con el propósito de llegar a los entornos locales, regionales, nacionales e internacionales según sea necesario.

Temáticas: Abordará la gestión de la información, rendición de cuentas, gestión de medios propios, gestión de la reputación.

Acciones:

- Definir las políticas de comunicación informativa para el Conglomerado Público.
- Definir vocerías, canales y estilo del manejo de la información para el Conglomerado Público.
- Promover una agenda informativa del Conglomerado que capte el interés de los medios de comunicación, bajo diferentes estrategias de relacionamiento.
- Generar protocolos de atención y respuesta en situaciones de crisis.
- Consolidar la estrategia de relacionamiento con públicos de interés.

Lineamiento 2. Comunicación corporativa

Direccionará el desarrollo de la estrategia de relacionamiento con los públicos estratégicos (de acuerdo con el mapa de públicos definido por el Comité del Pilar) a través de acciones relacionadas con identidad e imagen corporativa, reputación, relaciones públicas y protocolo, en coordinación con la Oficina Privada del Despacho del Gobernador y las oficinas de comunicaciones de cada una de las entidades.

Temáticas: Abordará la protección de marca, imagen corporativa, protocolo, relaciones públicas, proyección institucional, reputación institucional y el relacionamiento institucional.

Acciones:

- Establecer prácticas de relacionamiento y recomendaciones para los directivos del Conglomerado, aplicables en su gestión local, nacional e internacional.
- Definir lineamientos para el manejo del riesgo de la reputación del Conglomerado y las medidas a tomar cuando estos eventualmente se concreten e informarlo a los órganos internos que corresponda (Control Interno, Auditoría, Juntas o Consejos Directivos).
- Realizar, en articulación con la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, asesorías integrales a las Secretarías de Despacho y las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, en lo relacionado con conceptualización, organización y protocolo de los eventos.

Lineamiento 3. Comunicación interna (organizacional)

Direccionará el desarrollo de políticas y estrategias de comunicación orientadas a mantener el adecuado flujo de información al interior del ente central y entre las instituciones y organismos que conforman el Conglomerado Público.

Temáticas: Acompañará la gestión de la comunicación interna de las entidades que conforman el Conglomerado.

Acciones:

- Definir las políticas en materia de comunicación organizacional del Conglomerado al interior del ente central y con las entidades descentralizadas.

- Establecer un sistema de interrelaciones y entendimientos entre sus actores internos (de nivel central y entes descentralizados), buscando el beneficio del Conglomerado Público.
- Acompañar el fortalecimiento de la cultura y los valores institucionales, mediante la definición de estrategias comunicacionales.
- Diseñar una estrategia de comunicación interna que permita el involucramiento del público interno del ente central y el Conglomerado Público, en torno a acciones de gobierno; convirtiendo al servidor público en la primera fuente correcta de información.

Lineamiento 4. Comunicación para la movilización ciudadana

Direccionará el desarrollo de políticas y estrategias de comunicación orientadas a promover la participación calificada en los programas, proyectos y procesos del Conglomerado, buscando el fortalecimiento de las redes ciudadanas y la participación comunitaria en procesos de formación y cultura ciudadana.

Temáticas: Abordará campañas ciudadanas, comunicación comunitaria, eventos y la participación ciudadana.

Acciones:

- Articular a los diferentes sectores del Conglomerado para fortalecer las estrategias que desde Comunicación para la movilización ciudadana se desarrollen en torno a los procesos de comunicación comunitaria.
- Proponer una Política Pública Departamental de medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Antioquia con los diferentes sectores del Conglomerado.

- Dar lineamientos estratégicos para el trabajo desde el Conglomerado con los medios de comunicación alternativos, comunitarios, independientes y ciudadanos de Antioquia, para incluirlos en las estrategias informativas y campañas de carácter territorial.

Lineamiento 5. Comunicación digital

Direccionará el desarrollo de políticas y estrategias de comunicación digital y redes sociales orientadas a establecer una relación de confianza con la ciudadanía, a través de una relación cercana con la administración pública, donde se propicien espacios de diálogo, interacción, escucha activa, participación y control social.

Temáticas: Abordará la implementación de estrategias de comunicación para el entorno digital; redes sociales, portales web, intranet, blog, aplicaciones móviles, desarrollos móviles y nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Acciones:

- Apoyar la definición de las políticas en materia de comunicación digital y redes sociales al interior del ente central y las entidades descentralizadas.
- Promover el desarrollo de estrategias de comunicación digital para lograr posicionamiento del Conglomerado con los ciudadanos y públicos estratégicos.
- Acordar protocolos unificados para dar cumplimiento a las directrices de Gobierno Digital, que desde el gobierno nacional orienta la gestión de la comunicación digital para las entidades públicas.

Lineamiento 6. Publicidad y marca

Direccionará el desarrollo de políticas y estrategias de publicidad y marca orientadas a la coherencia en el uso de la imagen corporativa, el desarrollo de estrategias comunicacionales, la protección de marca y la pertinencia de las campañas informativas, de gestión y rendición de cuentas.

Temáticas: Definirá la implementación del uso de imagen y tono comunicacional en estrategias y campañas de comunicación publicitarias para medios tradicionales, medios propios, medios digitales y demás canales de comunicación.

Acciones:

- Definir e implementar las políticas de uso de imagen propia y de la imagen de las entidades descentralizadas.
- Promover el correcto uso de la imagen propia de la Gobernación de Antioquia y el Conglomerado bajo políticas claras que contribuyan al posicionamiento de marca de cada una de las entidades y del departamento.
- Establecer los lineamientos que permitan el uso eficiente de los recursos públicos en torno a planes de medios y campañas de comunicación externa.
- Articular los planes de ejecución de las campañas publicitarias y el plan estratégico de comunicaciones.
- Revisar y/o hacer seguimiento a la ejecución oportuna y debida de las estrategias diseñadas.

CAPÍTULO 3.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1 SEGUIMIENTO

La revisión y seguimiento a la implementación y ejecución del Pilar de Gobernanza de las Comunicaciones será responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones. Para ello los responsables de las comunicaciones de cada entidad descentralizada deberán presentar en el Comité del Pilar:

1. Plan de Acción de Comunicaciones anual en el que se relacionen objetivos de comunicación, productos, cronograma y presupuesto establecido.
2. Informe semestral consolidado de avance del Plan de Comunicaciones y evaluación de la gestión de las comunicaciones.
3. Informe de alcance y manejo de situaciones de crisis, donde se incluyan errores, aciertos y lecciones aprendidas, una vez se logre disipar el ruido o la situación crítica.

3.2 EVALUACIÓN

OBJETIVO	META	INDICADOR	PERIODICIDAD
Formular e implementar el plan estratégico de comunicaciones para el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.	Plan estratégico de Comunicaciones	Plan	Cuatrienal
Acompañar la formulación y establecimiento de planes de comunicaciones particulares de las entidades del Conglomerado que lo soliciten	Acompañamiento a la formulación de planes	% de entidades acompañadas	Anual
Establecer las políticas de comunicación informativa para el Conglomerado Público.	Lineamientos Comunicación Informativa	1 documento como fuente de consulta pública publicado en la Web	Cuatrienal
Acordar políticas de relacionamiento con grupos de interés para todo el Conglomerado Público	Lineamientos Comunicación Corporativa	1 documento como fuente de consulta pública publicado en la Web	Cuatrienal
Establecer las políticas en materia de comunicación organizacional del Conglomerado al interior del nivel central y entidades descentralizadas.	Lineamientos Comunicación Interna (Organizacional)	1 documento como fuente de consulta pública publicado en la Web	Cuatrienal
Proponer una Política Pública Departamental de Medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Antioquia con los diferentes sectores del Conglomerado.	Política Pública Departamental	% de avance de la propuesta de la Política Pública	Anual

OBJETIVO	META	INDICADOR	PERIODICIDAD
Establecer políticas en materia de comunicación digital para el nivel central y entidades descentralizadas.	Lineamientos Comunicación Digital	1 documento como fuente de consulta pública publicado en la Web	Cuatrienal
Construir lineamientos orientados al fortalecimiento de la identidad y la unidad gráfica en los contenidos desarrollados por comunicaciones del nivel central y entidades descentralizadas.	Lineamientos de Publicidad y Marca	1 documento como fuente de consulta pública publicado en la Web	Cuatrienal

CAPÍTULO 4.

DISPOSICIONES FINALES

4.1 CUMPLIMIENTO

El Manual de Gobernanza de las Comunicaciones se suscribe en el marco del Modelo Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y su cumplimiento es de carácter vinculante para el departamento y las entidades descentralizadas sujetas al mismo. Este manual podrá ser adoptado por aquellas entidades descentralizadas en las que el departamento no tenga participación mayoritaria, conforme lo decidan sus respectivos órganos de dirección.

4.2 DIVULGACIÓN

El Manual de Gobernanza de las Comunicaciones y las modificaciones que se realicen, serán ampliamente divulgados en la administración departamental, en cada una de las entidades descentralizadas y a las partes interesadas.



Notas:

Notas:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA